Dictamen 10 / 2026

Proyecto de Decreto Foral por el que se establece el currículo de las enseñanzas de la Educación Básica Obligatoria y de las estructuras específicas en la Comunidad Foral de Navarra

Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra el 24 de junio de 2026.

Palacio Ezpeleta C/ Mayor, nº 65 31001 Pamplona- Iruña Tfno: 848 42 87 87 consejo.escolar@navarra.es
CIF: Q3150038

Dña. Alicia Ruiz Oria
Presidencia - Lehendakaritzia

Dña. Sonia Soret Eguiluz
Secretaría - Idazkaritzia

Dña. Eneriz González Fernández
Representante de la Administración Educativa/Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria

D. José Paulos Vázquez
Representante del Personal de Administración y Servicios de los centros Docentes/Ikastetxeetako Administrazioko eta Zerbitzuetako langileen ordezkaria

D. Pablo Arriazu Amat
Representante de la Administración Educativa/Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria

Dña. Isidra Roldan Arróniz.
Personalidad de reconocido prestigio/Aitortutako ospea duen pertsonalitatea

D. Francisco Javier Martínez Domingo.
Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres /Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federazioen ordezkaria. HERRIKOA

Dña. Arantxa Ruiz Vidorreta
Representante del profesorado de centros públicos/Ikastetxe Publikoetako

Dictamen 10/2026

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día XX de junio de 2026, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, han aprobado el Dictamen con 10 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones sobre proyecto de Decreto Foral por el que se establece el currículo de las enseñanzas de la Educación Básica Obligatoria y de las estructuras específicas en la Comunidad Foral de Navarra

Irakasleen ordezkaria STEE-EILAS. **Dña. Begoña Pérez Eransus** Representante de las Universidades/Univertsitateen ordezkaria UPNA **Dña Arlene Valero Carbonell** Representante de las organizaciones sindicales/Sindikatuen ordezkaria/UGT **D. Gil Sevillano González** Representante de la Administración Educativa/Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria **D. Luis Calatayud Yuste.** Representante de la Administración Educativa/Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria. **Dña. Sonia Garcia Cifuentes.** Representante de la Administración Educativa/Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria **Dña. Mari Luz Sanz Escudero** Representante de las Personas con discapacidad de Navarra/Nafarroan desgaitasuna duten Pertsonen ordezkaria/ CERMIN **D. Ignacio Mª Iraizoz Zubeldía** Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra/Nafarroako Ikastetxe	

pribatuetako entitate titularren ordezkaria/ANEG-FERE. **Dña. Eneka Maiz Ulaiar.** Representante del Parlamento de Navarra/Nafarroako Parlamentuaren ordezkaria **Dña Sonia Rivas Borrell.** Representante de las Universidades/Univertsitateen ordezkaria. Universidad de Navarra/Nafarroako Unibertsitatea **D. Juan Mendizabal Olaizola** Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra/Nafarroako Ikastetxe pribatuetako entitate titularren ordezkaria/ANEG-FERE **Dña. Maite Kötter.** Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federazioen ordezkaria. BRITILA **Dña. Aitziber Garmendia Lizaso** Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/ Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federazioen ordezkaria SORTZEN **D. Kevin Lucero Domingues.** Representante del Parlamento de	

Navarra/Nafarroako Parlamentuaren ordezkaria . **Dña. María Teresa Módol Betriu** Representantes de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/ Ikasleen Gurasoen Elkarteen. CONCAPA **D. Igor Arrruabarrena Rezola** Representante de Directores y Directoras de centros docentes públicos / Ikastetxe publikoetako zuzendarien ordezkaria	

1.- ANTECEDENTES NORMATIVOS

1. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección contra la violencia de género.
2. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
4. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
5. Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.

6. Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+.
7. Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres.
8. Decreto Foral 71/2022, de 29 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra.
9. Decreto Foral 67/2022, de 22 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de la etapa de educación primaria en la Comunidad Foral de Navarra.
10. Decreto Foral 61/2022, de 1 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de la etapa de educación infantil en la Comunidad Foral de Navarra.
11. Decreto Foral 1/2023, de 18 de enero, por el que se regula la creación, organización y funcionamiento del centro de recursos para la equidad educativa en navarra (CREENA), dependiente del Departamento de educación.
12. Orden Foral 69/2023, de 21 de agosto, del consejero de educación, por la que se regula la inclusión educativa en centros docentes no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1 los principios en los que se inspira el sistema educativo, entre los que se encuentran la calidad de la educación para todo el alumnado; la equidad que garantice la igualdad de derechos y de oportunidades, la no discriminación y la inclusión educativa; la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado; la educación a lo largo de toda la vida, la autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares y la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

La educación inclusiva es un derecho humano, una exigencia ética y jurídica,

que tiene su sustento legal en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPCD) donde se recoge que los estados asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a desarrollar plenamente el potencial humano y hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre favoreciendo su calidad de vida.

Al hacer efectivo este derecho, se ha de asegurar que el alumnado que afronta barreras por presentar necesidades, especialmente el que lo hace por motivos de discapacidad, no quede excluido del sistema educativo en todo lo que este ofrece, y que pueda acceder a una educación inclusiva en igualdad de condiciones y con los mismos derechos que los demás.

Para ello, además de los apoyos y medidas establecidas en la normativa vigente, es necesario asegurar el derecho a disponer de un currículo construido en base a un marco teórico basado en la evidencia, y que ofrezca una respuesta flexible acorde a las necesidades del alumnado al que va dirigido. Ha de estar fundamentado en un modelo de intervención que supere modelos tradicionales basados en la adaptación de los currículums de las enseñanzas generales, y que a la par, complemente y garantice la mejora de la calidad de vida del alumnado.

Todo ello para favorecer la participación lo más plena posible del alumnado en todos los contextos bajo el paradigma de ciudadanía compartida. El paradigma de ciudadanía compartida es aquel que prevé, apoya y requiere el compromiso y la plena participación de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo como miembros iguales, respetados, valorados, participantes y miembros contribuyentes a todos los aspectos de la sociedad.

3.- DESCRIPCIÓN DEL BORRADOR DE LA ORDEN FORAL

El texto de la presente orden foral se estructura en:

TÍTULO I: Disposiciones de carácter general de las enseñanzas de Educación Básica Obligatoria y de las Estructuras Específicas.

- Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.
- Artículo 2. Principios generales.
- Artículo 3. Currículo.
- Artículo 4. Definiciones.
- Artículo 5. Alumnado con necesidades educativas especiales.
- Artículo 6. Autonomía de los centros.

TÍTULO II: Las enseñanzas de la Educación Básica Obligatoria en los Centros de Educación Especial en la Comunidad Foral de Navarra.

- Artículo 7. La Educación básica obligatoria en el marco del sistema educativo de la Comunidad Foral de Navarra.
- Artículo 8. Fines.
- Artículo 9. Principios pedagógicos.
- Artículo 10. Objetivos.
- Artículo 11. Organización de la Educación Básica Obligatoria.
- Artículo 12. Perfil de desarrollo de la Educación Básica Obligatoria y perfil de calidad de vida.
- Artículo 13. Competencias específicas, saberes básicos y criterios de evaluación.
- Artículo 14. Tutoría y orientación.
- Artículo 15. Evaluación.
- Artículo 16. Promoción.

- Artículo 17. Atención a las diferencias individuales en la Educación Básica Obligatoria.

TÍTULO III: Las enseñanzas de las Estructuras Específicas en los centros ordinarios en la Comunidad Foral de Navarra.

- Artículo 18. Las Estructuras Específicas en el marco del sistema educativo de la Comunidad Foral de Navarra.
- Artículo 19. Fines.
- Artículo 20. Principios pedagógicos.
- Artículo 21. Objetivos.
- Artículo 22. Organización de la Estructuras Específicas.
- Artículo 23. Perfil de desarrollo de las Estructuras Específicas, perfil de calidad de vida.
- Artículo 24. Competencias específicas, saberes básicos y criterios de evaluación.
- Artículo 25. Tutoría y orientación.
- Artículo 26. Evaluación.
- Artículo 27. Promoción.
- Artículo 28. Atención a las diferencias individuales en las Estructuras Específicas.

TÍTULO IV: Documentación e información en las enseñanzas de Educación Básica Obligatoria y Estructuras Específicas

- Artículo 29. Participación y derecho a la información de madres, padres, tutoras o tutores legales.
- Artículo 30. Documentos e informes de evaluación.
- Artículo 31. Actas de evaluación.

- Artículo 32. Expediente académico.
- Artículo 33. Historial académico.
- Artículo 34. Informe personal por traslado.
- Artículo 35. Autenticidad, seguridad y confidencialidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

- Disposición Adicional Primera. Implantación y horario.
- Disposición Adicional Segunda. Educación básica infantil.
- Disposición Adicional Tercera. Instrumentos de evaluación.
- Disposición Adicional Cuarta. Centros de recursos de educación especial.
- Disposición Adicional Quinta. Enseñanzas de religión.
- Disposición Adicional Sexta. Enseñanzas post-obligatorias.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

- Disposición Derogatoria Única.

DISPOSICIONES FINALES

- Disposición Final Primera. Modificación de la Orden Foral 69/2023, de 21 de agosto, del consejero de educación, por la que se regula la inclusión educativa en centros docentes no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra.
- Disposición Final Segunda. Calendario de implantación.
- Disposición Final Tercera. Desarrollo normativo.

- Disposición Final Cuarta. Entrada en vigor.

ANEXO I Currículo EBO

ANEXO II Currículo Estructuras

ANEXO III Evaluación

4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El proyecto va acompañado de los documentos siguientes: memoria normativa, económica, justificativa, organizativa, el informe de impacto por razón de género, el de impacto por razón de orientación sexual, el de impacto sobre accesibilidad y discapacidad, el informe de cargas administrativas, el de impacto climático y el informe de impacto sobre niñas, niños y adolescentes.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Orden Foral por la que se desarrolla el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra y, consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación cuya votación a resultado con 10 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones.

Pamplona, 25 de junio de 2026

La Presidenta
Alicia Ruiz Oria

La Secretaria
Sonia Soret Eguiluz

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA